



APLA - Agencia de Planificación

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-00007258-APLA-SG#APLA

VISTO, el EX-2023-00007258-APLA-SG#APLA del Registro de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), la Ley N° 26.221 y su Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, el INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a través de su Nota Número: NO-2023-00001080-AYSA-DAJ#AYSA solicitó de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) la autorización en los términos del Capítulo VII.4.1 del INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN para aceptar la cesión de parte de la Municipalidad de Pilar del inmueble de 6195 m2 con acceso desde la Calle Florentino Ameguíno, identificado catastralmente como: Circunscripción 8, parcela 1113, Matriculado folio real n° 98-108324/6 para construir la obra denominada "CENTRO DE MEZCLA PILAR" en el Partido de Pilar de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que del Título de Dominio aportado por la Concesionaria de fecha 07/02/2023 surge la MATRICULA N°54270 que corresponde al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Circunscripción 8; parcela 1113, cuya titularidad del inmueble afectado a la cesión en cuestión pertenece a la Municipalidad de Pilar.

Que la obra "CENTRO DE MEZCLA PILAR" cuenta con la conformidad de esta Agencia de Planificación mediante Resolución RESOL-2023-29-E-APLA-DIRECTORIO#APLA, e integra el "Plan de Mejoras, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) Quinquenio 2024-2028 aprobado por RESOL-2023-526-APN-SOP#MOP, identificada como "CENTRO DE MEZCLA PILAR" (código A-3-5.1-RP-000-1.20), prevista para el periodo 2026-2028 con financiamiento de AySA.

Que de la información que dispone la Gerencia de Planificación Técnica y Económica actualizada al 30/09/2023, se

desprende que la obra “CENTRO DE MEZCLA PILAR” se encuentra en Proyecto a elaborar.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) en su carácter de Concesionaria del ESTADO NACIONAL para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, ha recibido la administración de ciertos bienes inmuebles afectados a la prestación encomendada.

Que, en ese entendimiento, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) tiene a su cargo la administración y adecuado mantenimiento de todos los bienes recibidos con la concesión; debiendo conservarlos en buen estado de conservación y uso, actuando como mandataria con las más amplias facultades y con obligación de rendir cuentas, de manera irrevocable mientras dure la concesión.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA debe informar tanto al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN cualquier acto de disposición que realice sobre los bienes de uso afectados al servicio.

Que la gestión de administración y disposición de los bienes de uso referidos es controlada por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que, finalmente, la autorización es requerida por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA en mérito a lo previsto en el Capítulo VII.4.1. “Adquisición de Bienes” en cuanto establece que es necesaria la previa autorización de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y la posterior intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para adquirir y realizar actos de disposición sobre inmuebles.

Que en orden a sus competencias intervino la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y respecto de la solicitud efectuada no tuvo observaciones que realizar.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de lo expuesto y del Capítulo VII.4 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010, corresponde autorizar a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para aceptar la cesión del predio de parte de la MUNICIPALIDAD DE PILAR identificado catastralmente como: Circunscripción 8, parcela 1113, Matricula 54270.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por los artículos 23, 27 y 29 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a aceptar la cesión de parte de la Municipalidad de Pilar del predio identificado catastralmente como: Circunscripción 8, parcela 1113 Matricula: 54270, para la construcción de la obra denominada “CENTRO DE MEZCLA PILAR” en el Partido de PILAR de la Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con la documentación que como IF-2023-

00009142-APLA-DIRECTORIO#APLA forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII 4.1 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida se dicta ad referendum del DIRECTORIO de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.